



RESOLUCIÓN No 6147 DE 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A

12 AGO 2019

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P, constituida por escritura pública 5427 del 30 de diciembre de 1994 inscrito en la cámara de comercio de Cartagena el 19 de enero de 1995 bajo el número 14.945, con Identificación Tributaria Número 800.252.396-4, representado legalmente por el señor Jesús María García García, identificado con cedula de extranjería 682125, presentó ante esta dependencia solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público en modalidad de excavación con radicado EXT-AMC-19-0021827 para llevar a cabo el proyecto N° X05018 DENOMINADO " DISEÑO DE MACROMEDIDOR SAN FERNANDO" SOBRE LA CALLE 6 ENTRE CARRERA 81 C Y 81 D DEL BARRIO SAN FERNANDO

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decretos 0616 y 1077 de 2015, la ley 1796 de 2016, el decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1796 de 2016 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación; Certificado de existencia y representación legal; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos.

Que para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico Oficio AMC-OFI-0085770-2019 de fecha 18 de julio de 2019, elaborado por el personal de la coordinación de dinámica urbana y ordenamiento territorial, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá: i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas ; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

En el informe que se presenta, se describen los trabajos que la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. Para para llevar a cabo el proyecto N° X05018 DENOMINADO "i/s"





RESOLUCIÓN No 6147 DE 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A

12 AGO 2019

DISEÑO DE MACROMEDIDOR SAN FERNANDO" SOBRE LA CALLE 6 ENTRE CARRERA 81 C Y 81 D DEL BARRIO SAN FERNANDO en los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, en modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la N° X05018 DENOMINADO "DISEÑO DE MACROMEDIDOR SAN FERNANDO" SOBRE LA CALLE 6 ENTRE CARRERA 81 C Y 81 D DEL BARRIO SAN FERNANDO", de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0085770-2019 de fecha 18 de julio de 2019, elaborado, elaborado por el personal de la coordinación de dinámica urbana y ordenamiento territorial de la secretaria de planeación distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., con número de identificación tributaria 800252396-4; y a su representante legal suplente, el señor JESÚS MARÍA GARCÍA GARCÍA, identificado con cedula de extranjería N° 682125, licencia de intervención y ocupación del espacio público para llevar a cabo el proyecto N° A12018 denominado "EXTENSIÓN RED DE ACUEDUCTO BARRIO LA MARÍA SECTOR LA PAZ CARRERA 24", solicitado mediante documento identificado con el código de registro EXT-AMC-19-0019557, el cual se desarrollara en el barrio Getsemaní, en la calle las maravillas, de la ciudad de Cartagena, de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0084234-2019 de fecha 16 de julio de 2019, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor JESÚS MARÍA GARCÍA GARCÍA, identificado con cedula de extranjería N° 682125, como la persona que realizara el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico Oficio AMC-OFI-0085770-2019 de fecha 18 de julio de 2019. 25





RESOLUCIÓN No **6147** DE 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A

12 AGO 2019

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., con número de identificación tributaria 800.252.396 y a su representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales, JESÚS MARÍA GARCÍA GARCÍA, identificado con cedula de extranjería N° 682125, como responsables de las obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de este Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico Oficio AMC-OFI-0085770-2019 de fecha 15 de julio de 2019 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., con número de identificación tributaria 800252396, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de (5) años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas. 3/5





RESOLUCIÓN No 6147 DE 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. 12 AGO 2019"

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación y con un funcionario de la secretaria de infraestructura, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria De Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la inspección de policía urbana N° 15, y a la oficina de Infraestructura Distrital para que se encarguen de hacer vigilancia y controlar que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el Artículo 1º y 2º de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente licencia se otorga para llevar a cabo el proyecto N° X05018 DENOMINADO "DISEÑO DE MACROMEDIDOR SAN FERNANDO" 4/5





RESOLUCIÓN No **6147** DE 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A

SOBRE LA CALLE 6 ENTRE CARRERA 81 C Y 81 D DEL BARRIO SAN FERNANDO", de acuerdo al informe técnico Oficio Oficio AMC-OFI-0085770-2019 de fecha 18 de julio de 2019 que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *5/5*

12 AGO 2019

Dado en Cartagena de Indias, _____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN DARÍO CASTRO ROMERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRICTAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D T Y C

Revisó. Aracely Barrios Pedroza. *ABP*
P.E. SPD.

Proyectó Andrés Felipe Marín Zapata. *AFM*
Abogado SPD.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 18 de julio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0085770-2019**

Aracely Barrios Pedroza
Profesional Especializado SPD Codigo 222 Grado 41
Alcaldia Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena

**Asunto: RE: RESPUESTA OFICIO AMC-OFI-0027807-2019 INFORMACIÓN
COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE I**

Cordial saludo,

Con respecto a lo acostumbrado me permito remitir el siguiente informe técnico para la elaboración de la licencia de intervención de espacio público, presentado por la empresa Aguas de Cartagena. Por el señor Andrés Fernández Garrido Jefe de Dpto. de Planeación, mediante el EXT- AMC-19-0051125 del 30 de mayo del 2019.

Cordialmente,



Xenia Gomez Bustamante
Profesional Especializado

Proyecto:
Arq. Carlos Martínez
Asesor

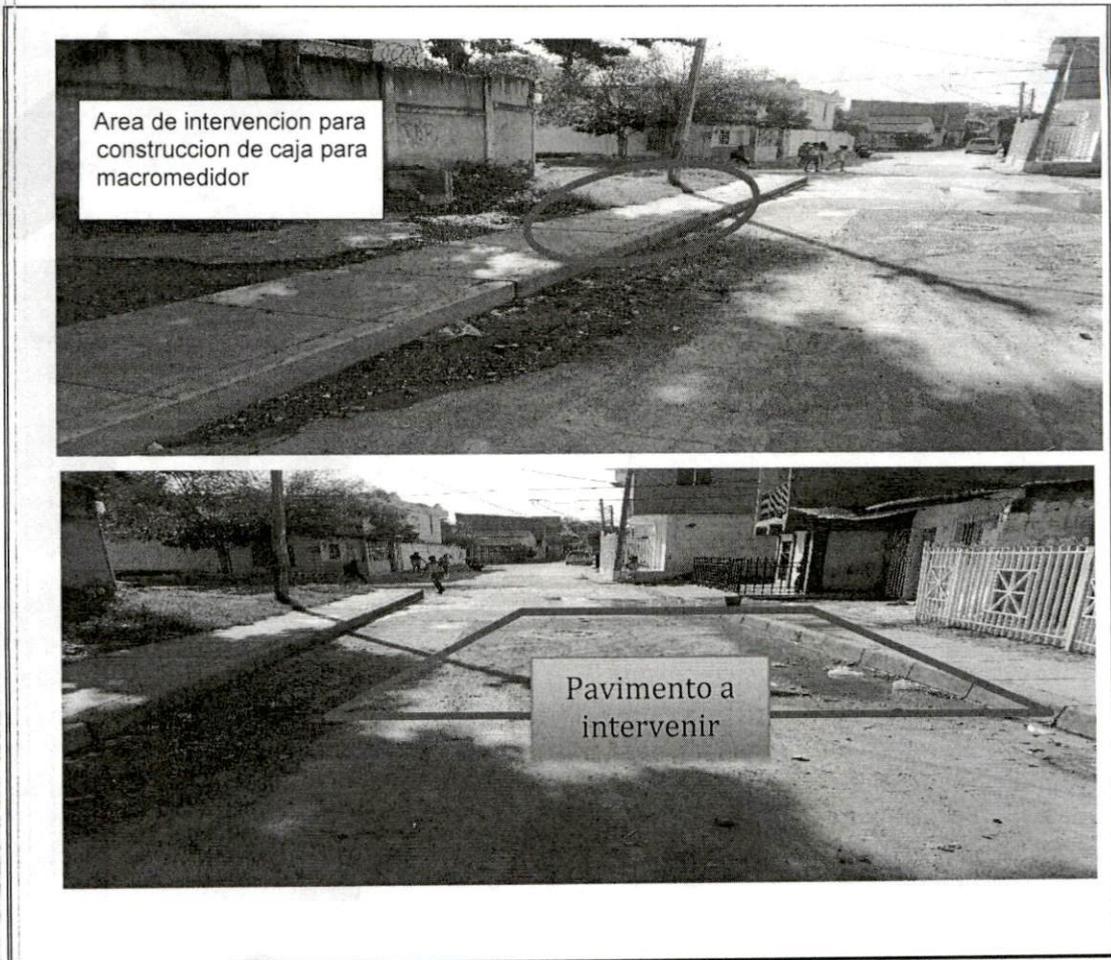




Gana
Cartagena y
Ganamos todos

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

INFORME TÉCNICO, PARA LA LICENCIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL PROYECTO DISEÑO DE MACROMEDIDOR SAN FERNANDO SOBRE LA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 81C Y 81D BARRIO SAN FERNANDO.



RESUMEN

En respuesta a petición de la referencia EXT- AMC-19-0051125 del 30 de Mayo del 2019, se llevó a cabo la visita de inspección técnica, en compañía de los funcionarios de la empresa citada y funcionarios de la secretaria de Planeación, en la cual se constató el área a intervenir PARA LA LICENCIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL PROYECTO "DISEÑO DE MACROMEDIDOR SAN FERNANDO SOBRE LA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 81C Y 81D" presentada la solicitud a la secretaria de planeación Distrital, por el señor Andrés Fernández Garrido jefe de dpto. de planeación, de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.

1. INTRODUCCION

La empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. Dentro de sus actividades de operación de la infraestructura de acueducto de la ciudad de Cartagena, tiene programada la ejecución de las obras de construcción de una caja para macro medidor. Dicha obra incluye la intervención de pavimento sobre la vía, ampliación de la caja existente e instalación de 12m en tuberías de polietileno de alta densidad (PEAD) de 200 mm de diámetro, SOBRE LA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 81C Y 81D BARRIO SAN FERNDANDO. Para lo cual debe contar con el permiso de la Secretaria





de Planeación Distrital previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas vigentes.

Por esta razón, se plantea realizar la gestión de petición, para empezar los trabajos pertinentes en lo referente a las obras de excavación e instalación de redes en el espacio público.

Este permiso está contemplado en el siguiente marco normativo:

- Ley 388 del 1997.
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- Decreto 0977 de 2001, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Decreto Distrital 0616 por medio del cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Decreto 1077 de 2015 mediante el cual se rigen las nuevas disposiciones de los requisitos para la intervención del espacio público.

2. OBJETIVO GENERAL

Es lograr el mejoramiento del servicio en el sector y la zona donde se emplazan las obras pero así mismo plantear los mecanismos planes y estrategias contemplados mediante el análisis de las áreas o zonas de intervención del espacio público, en aras de atender en lo necesario la movilidad peatonal y vehicular, por consiguiente garantizar y salvaguardar la integridad y la comodidad de la comunidades aledañas.

Esta intervención se realizara Bajo los estándares de calidad Y las respectivas Especificaciones técnicas Acordadas y Señaladas y Se Procederá de la siguiente manera:

3. ALCANCES

Establecer los lineamientos necesarios para realizar las obras de construcción, mantenimiento y operación del proyecto en referencia y realizar Tramite de los permisos para la LICENCIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL PROYECTO "DISEÑO DE MACROMEDIDOR SAN FERNANDO SOBRE LA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 81C Y 81D BARRIO SAN FERNANDO.

LINEAMIENTOS DEL POT

En respuesta a su solicitud nos permitimos informarle, que las obras de la referencia se encuentran contemplada en el Decreto N° 0977 de Noviembre 20 de 2001 y Artículo 39 del decreto 1469 de 2010 y Decreto 1077 de 2015.

Decreto Distrital 0616 por medio del cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias

Decreto 1077 de 2015 mediante el cual se rigen las nuevas disposiciones de los requisitos para la intervención del espacio público.



ARTICULO 39: El beneficiario de esta licencia deberá, ejecutar las obras de tal manera que garanticen la salubridad y seguridad de las personas. La estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. Dar cumplimiento a las Normas vigente de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas. Cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución No 541 de 1994 del ministerio de ambiente.

4. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCION

Las actividades que involucran la intervención mediante la ocupación del espacio público son: Preliminares, Construcción y operación.

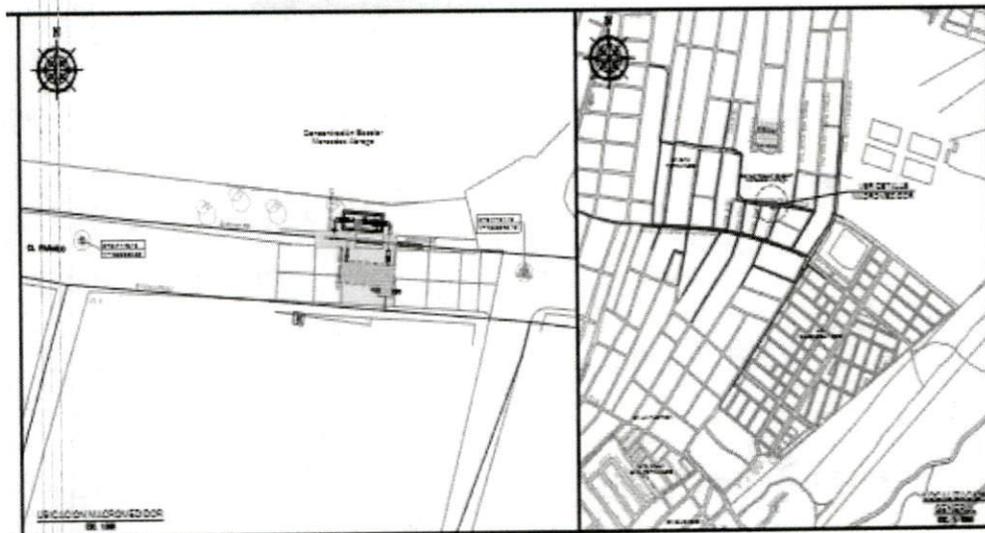
Los permisos de intervención del espacio público son pasos de gran importancia para el desarrollo del proyecto; mediante la Ocupación y excavación temporal del espacio público se hace irrelevante la tramitología a tiempo.

La visita técnica se realizo para definir los criterios, planteamientos, alternativas del análisis de la zona, el área o el sector de intervención y ocupación así como también para definir las rutas de evacuación y circulación en general dentro de un debido proceso, y alternativas múltiples.

4.1. LOCALIZACION

➤ Vías a intervenir.

Este proyecto se encuentra localizado sobre LA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 81C Y 81D BARRIO SAN FERNANDO.



5. DESCRIPCION DEL PROYECTO

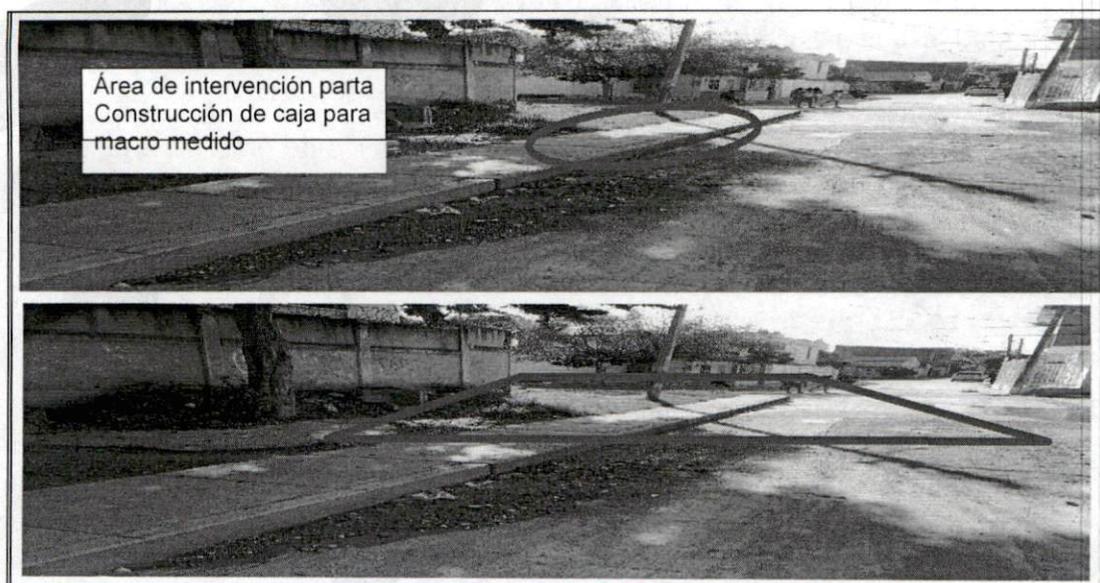
5.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. dentro de sus actividades de operación de la infraestructura de acueducto de la ciudad de Cartagena, tiene programada la ejecución de las obras de construcción de una caja para macro medidor. Dicha obra incluye la intervención de pavimento sobre la vía, ampliación de la caja existente e instalación de 12m en tubería de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) de 200mm de diámetro, sobre LA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 81C Y 81D BARRIO SAN FERNANDO.



El proyecto contempla la intervención de pavimento sobre la vía, demolición de la cubierta de la caja existente y el relleno de la, construcción de una caja para macro medidor, instalación de 6 m de tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) de 160 mm de diámetro y 12 m en tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) de 200 mm de diámetro.

Las obras incluyen excavaciones, rellenos, demoliciones, construcción de pavimento, andén y bordillo, y todo lo requerido para la correcta ejecución de este trabajo.



En el recorrido es necesaria la ubicación de todo el inventario de tuberías y redes de servicios existentes en el lugar a intervenir.

Las obras incluyen excavaciones, rellenos, demoliciones, construcción de pavimento, andén y bordillo entre otras actividades para la construcción de una caja para macro medidor y por lo cual se intervendrá elemento del espacio público.

5.2. ELEMENTOS URBANOS A INTERVENIR EN EL ESPACIO PÚBLICO

1. Parque escala Urbano Regional	12. Anden X
2. Parque escala Urbano	13. Ciclo ruta
3. Parque escala Comunal	14. Vía peatonal o escalera
4. Parque escala Barrial	15. Puentes, túneles o enlaces peatonales
5. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal	16. Oreja de puente vehicular
6. Vía pública X	17. Zona baja de puente vehicular
7. Plazoleta	18. Mobiliario Urbano
8. Zona de control ambiental	19. Arbolado urbano existente
9. Alamedas	20. Zona verde empradizada existente
10. Paseo (Vía) peatonal	21. Jardinería existente
11. Separador	22. Expresiones artísticas





5.3. ÁREAS A INTERVENIR

El proyecto contempla la intervención de pavimento sobre la vía, ampliación de la caja existente e instalación de 12m en tubería de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) de 160 mm de diámetro.

Las obras incluyen excavaciones, rellenos, demoliciones, construcción de pavimento, andén y bordillo, y todo lo requerido para la correcta ejecución de este trabajo.

La zona donde se localizará el sistema es espacio público, conformado por zona de vía y andén:

- 27m² de demolición de pavimento, 7m² de demolición de andén y 7m de bordillo.

Las obras a realizar interfieren de alguna manera con la movilidad de los peatones de la zona y residentes de las viviendas que allí se encuentran.

6. PLAN DE MANEJO DE TRANSITO

Para la realización de estos trabajos de DATT en el plan de manejo de transito que aprobó les exige la utilización de las siguientes señalizaciones:

- Delineadores
- Tabulares
- Maletas
- Paleteros: equipados con casco, chaleco refractivo y su paleta de pared y siga
- Señalización preventivas e informativas

7. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL Y DE IMPACTO URBANO DE LAS OBRAS PROPUESTAS Y LA COHERENCIAS CON EL P.O.T

La empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P en calidad de ejecutor de las obras de construcción de una caja para macro medidor, tiene como obligación el cumplimiento de las siguientes tareas:

Incluir todo el equipo, herramientas, personal idóneo necesario para la ejecución de cada ítem junto con los elementos de seguridad, señalización y gestión ambiental, de acuerdo con el documento "Condiciones y Normas Técnicas" de la secretaria de planeación de la ciudad de Cartagena de Indias.

8. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

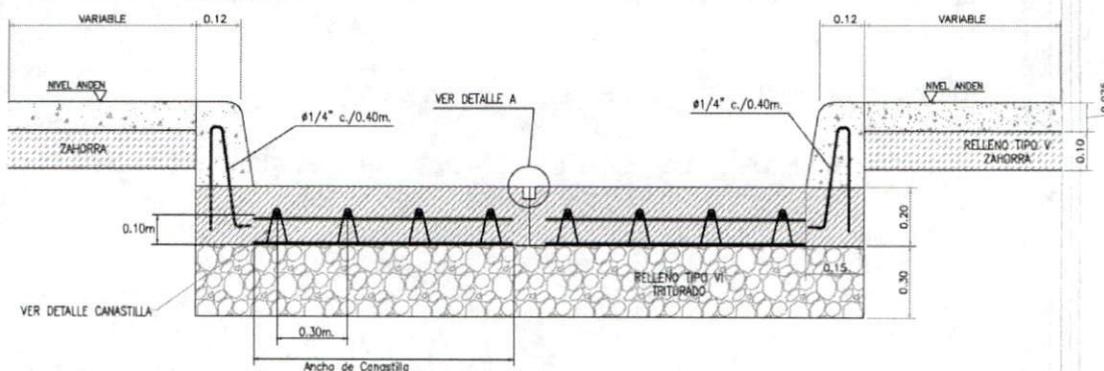
A continuación se detallan las tareas a realizar:

- Proveer la mano de obra calificada, materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de la obra.
- La ejecución y supervisión total de la obra para su puesta en servicio, teniendo en cuenta el
- requerimiento y normas establecidas, las disposiciones de las licencias otorgadas por la secretaria de planeación de Cartagena,

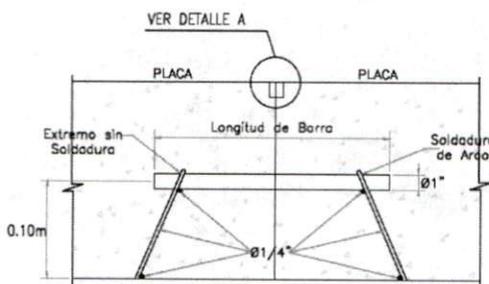


- Las normas y requerimientos de las entidades (ESP) públicas o privadas con las cuales La empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P tiene convenios para la utilización de sus infraestructuras, las leyes, decretos, normas y manuales vigentes de la nación y entes fiscalizadores para la ejecución de este tipo de obras.
- La realización de pruebas necesarias para garantizar la calidad de la obra.
- Entregar a satisfacción la totalidad de la infraestructura construida; a las entidades con las cuales La empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P tiene convenios lo correspondiente, y al cliente lo ejecutado al interior de sus predios.

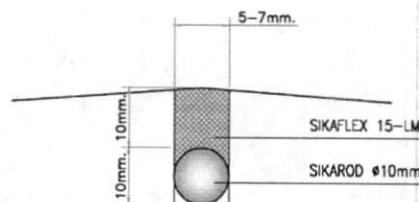
Detalle pavimento – bordillo – andén



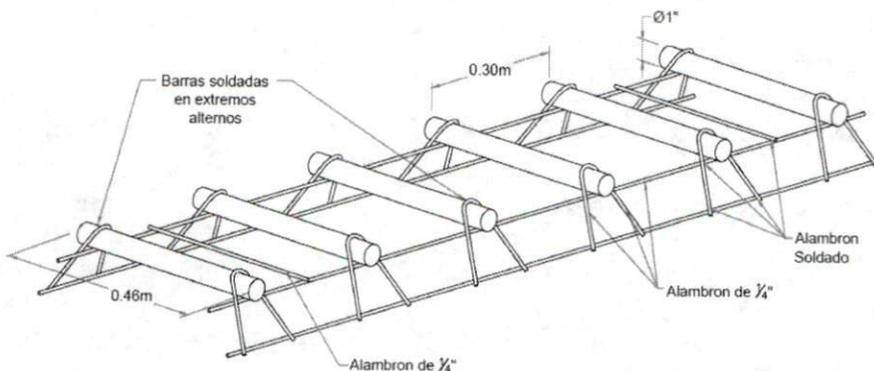
DETALLE PAVIMENTO-BORDILLO -ANDEN
ESC : SIN



VISTA FRONTAL CANASTILLA
DETALLE

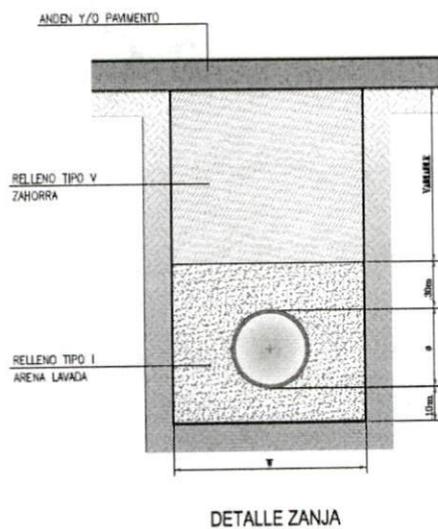
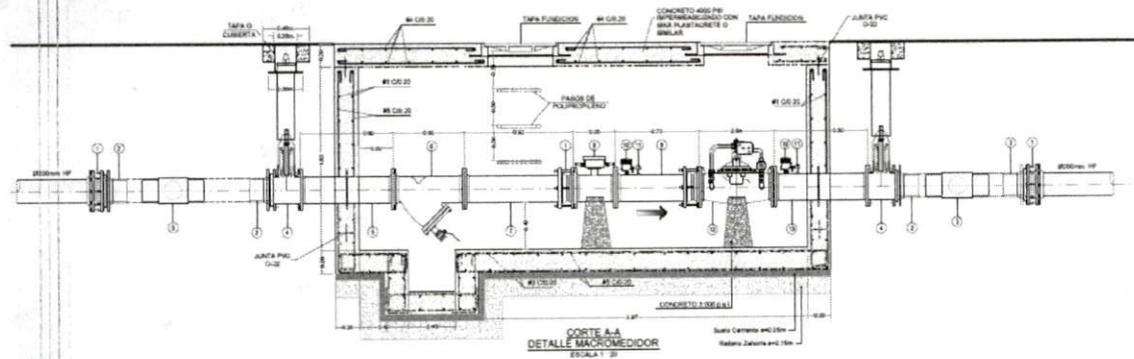
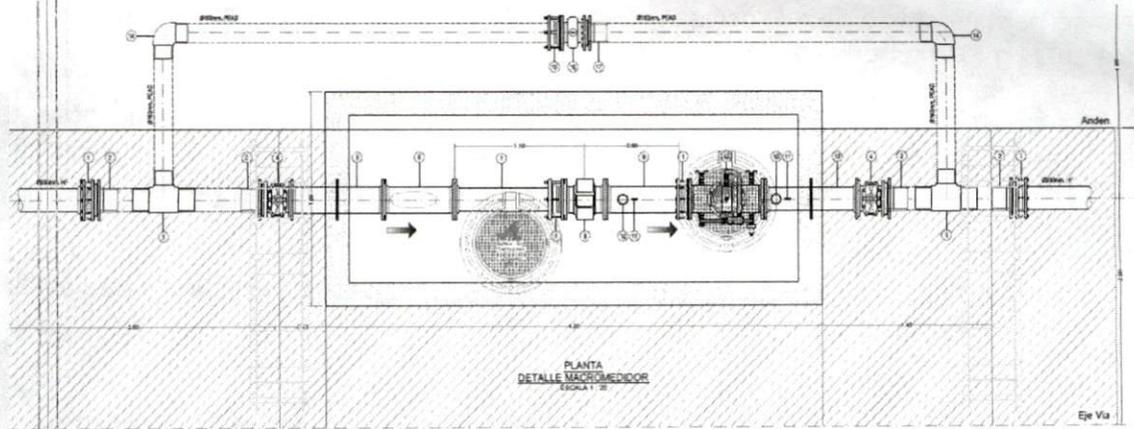


DETALLE A
DETALLE TIPICO JUNTA DE PAVIMENTO
ESC : SIN



ISOMETRIA





ANCHO DE ZANJAS PARA LA INSTALACIÓN DE TUBERIAS (W)			
DIÁMETRO NOMINAL (D)		PROFUNDIDADES	
PULGADAS	(mm)	PROF. <2.0 m	PROF. >2.0m
8"	200	0.75	1.30
10"	250	0.80	1.35
12"	300	0.85	1.40
14"	350	0.90	1.45
16"	400	0.95	1.50
18"	450	1.15	1.55
21"	525	1.15	1.65
24"	600	1.35	1.90
27"	675	1.45	2.00
30"	750	1.55	2.05
33"	825	1.60	2.15
36"	900	1.70	2.25
39"	1000	2.00	2.30
	1100	2.15	2.40
	1200	2.25	2.55
	1300	2.40	2.65
	1400	2.50	2.75
	1500	2.60	2.90
	1600	2.75	3.00
	1700	2.85	3.15
	1800	2.95	3.25
	1900	3.10	3.40
	2000	3.20	3.50
	2150	3.55	3.65
	2300	3.50	3.80
	2400	3.70	4.00

Al efectuar las excavaciones se evitará depositar material sobrante en los andenes o calzadas, para que no perjudique el tráfico vehicular y peatonal, o en sitios donde pueda obstruir drenajes, desagües o poner en peligro las edificaciones aledañas a la excavación.

El material sobrante debe ser retirado simultáneamente con el avance de las obras, dejando en sitio solamente el material necesario y autorizado por la interventoría para el relleno.

Se deberán utilizar pontones de madera o planchas metálicas en pasos vehiculares al igual que en los ingresos a garajes.





No se permite el uso de explosivos, sin la debida autorización de la interventoría y de los entes gubernamentales que determinan el transporte y avalan su utilización.

No se construirán canalizaciones sobre los mismos ejes de las tuberías de:, gas y energía y a una distancia libre mínima de 50 cm, entre el borde de la zanja y la red de servicios existentes más próxima; evitando en lo posible los cruces entre las mismas.

En caso de interferencia con instalaciones de energía eléctrica, se podrá mantener hasta 10 cm como mínimo en cruces y 50 cm en paralelismos. Tomando en cuenta que estas instalaciones podrán tener protecciones en mortero, sus separaciones podrán ser inferiores.

En lo posible, las canalizaciones no se construirán, en la vecindad de postes, arboles, jardines o materas ubicados en andenes o zonas verdes. Además se evitarán los obstáculos tales como cimentaciones, raíces y demás que interfieran con el alineamiento.

Si se causaran daños sobre las instalaciones de servicio público, privado o de terceros; se procederá a su reparación inmediata y se construirán de acuerdo a las normas establecidas por el propietario de las mismas.

Para iniciar la excavación en cualquier tipo de zona, se tendrá totalmente limpio el terreno a excavar, es decir, se retirarán los troncos, raíces, maleza o se descapotará en caso de grama.

Una vez instalado el ducto de PVC, embebido en arena y alcanzado el espesor de arena requerida (indicado en el dibujo), se rellenará con el recebo del tamaño máximo de partículas de 1", compactado en capas aproximadas de 15 cm, hasta que se cumpla el nivel requerido.

Los materiales de relleno provendrán de canteras autorizadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Para la compactación se utilizarán pisones neumáticos y/o plataformas vibradoras.

Para esta actividad los recursos más representativos son el talento humano, herramienta menor de excavación y compactadores.

Colocación de ducto(s) de 500mm. El fondo de la zanja debe estar liso, libre de piedras y con un los nivele que garanticen el funcionamiento del sistema de tuberías, como también tengan el recubrimiento adecuado de protección.

La base de la zanja debe estar perfectamente apisonada y uniforme, cubierta por una capa de arena de río o arena lavada de peña, de acurdo a las especificaciones técnicas de la obra

Inmediatamente después de tender los ductos instalados, se recubrirán dichos ductos con arena que sobrepase la cota clave de ductos, para evitar contacto directo entre ellos y otras redes existentes.

El ducto se cortara a la longitud deseada con segueta. Se debe asegurar que el corte este a escuadra.





8.1. Rellenos en zonas urbanas.

Los materiales de relleno deben provenir de canteras autorizadas por el Ministerio del Medio Ambiente y ser aprobados por la Interventoría de la obra.

La densidad de compactación no será inferior al 95% del Proctor modificado, realizado sobre el recebo para el caso de calzadas ni el 90% para el caso de andenes.

Para la compactación se utilizarán pisones neumáticos y/o plataformas vibradoras.

Si por circunstancias especiales la tubería no alcanza la profundidad mínima fijada, pero con relleno superior al 60% exigido, tanto en calzadas como en andenes se deberá proteger con una capa de concreto de 3.000 PSI, cuyo espesor mínimo sea de 10cm y que baje por lado y lado de la tubería hasta el nivel de su cara inferior.

Cuando en circunstancias especiales el relleno sea igual o inferior al 60% del relleno respecto a la rasante del pavimento, la tubería se protegerá con placas de ferro concreto de 10 cm de espesor y con una malla formada por varillas de un 1/4" cada 12 cm.

8.2. Repavimentaciones en zonas urbanas.

El interventor solo recibirá las repavimentaciones previo el visto bueno de la Secretaria de Infraestructura o a quien la alcaldía de Cartagena de Indias designe para este fin.

La reparación de pavimentos deberá soportar el tráfico automotor sin que se produzcan roturas ni hundimientos posteriores.

La interventoría podrá ordenar los ensayos necesarios para determinar los espesores, compactaciones o resistencias, cuando lo estime necesarios.

Para la reparación de pavimentos rígidos, se usara concreto de 3.000 o 6.000 PSI premezclado con acelerante de fragua según el tipo de canalización efectuada. El vaciado se hará sin interrupciones entre juntas de dilatación. La superficie de la placa deberá quedar al mismo nivel de la rasante existente.

A cada placa en calzada o andén, se le volverá a dejar la dilatación que tenía con respecto a la placa adyacente y se usará una tablilla con el objeto de conservar la Estética del acabado. Una vez fraguado el concreto, se retirarán las tablillas y los espacios o juntas se rellenará con brea asfáltica en caliente.

Los andenes construidos con elementos tales como baldosas, tableta, ladrillo, adoquín etc., después de reparados deben conservar, la estética y las mismas condiciones que presentaban antes de la intervención.

Si un andén o vía existente está adoquinado, se reconstruirá utilizando elementos iguales a los del original, con idéntica forma y dimensiones. En general estos elementos proveerán del andén o calzada existente y deberán reponerse los que hayan resultado inservibles en el proceso de corte de las zanjas, correspondiendo al contratista por su cuenta y riesgo la reposición de los adoquines dañados.

8.3. PARALELO CON LINEAMIENTOS DEL POT

Los datos técnicos detallados del Proyecto asociados a la intervención del espacio público en los espacios a intervenir deberán estar ajustado al marco normativo que rige para este tipo de ocupación y tendrá como lineamientos los decretos y artículos que reglamenta esta acción.





Ley 388 de 1997 decreto 0977 de 2001 por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias.

Decreto del distrito 0661 por el cual se reglamenta la disposición referente a la licencia de intervención del espacio público.

La alcaldía de Cartagena a través de la secretaria de planeación expedirá la licencia previa evaluación técnico legal de la solicitud de intervención del espacio público.

9. CONCEPTO TECNICO DEL IMPACTO URBANO.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

La Empresa y sus Contratistas serán responsables del cumplimiento de la normatividad ambiental, las obligaciones y requerimientos, establecidos en los actos administrativos mediante los cuales las autoridades ambientales competentes otorguen la licencia ambiental, la sustracción de las reservas y el permiso de tala de especies en veda y la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Manejo Ambiental acogido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

10. GESTIONES DE ÍNDOLE AMBIENTAL

Durante la ejecución de las actividades objeto de este proyecto, se dará estricto y cabal cumplimiento a la normatividad ambiental vigente que aplique a las actividades del mismo;

las disposiciones y obligaciones que establezca la autoridad ambiental competente en la Resolución mediante la cual otorgue la licencia ambiental; el Plan de Manejo Ambiental –

PMA acogido en la misma Resolución que otorga la licencia ambiental; las políticas y directrices ambientales de LA EMPRESA y la implementación de los procedimientos, elaboración y presentación de los formatos que establezca la misma Empresa para realizar el Seguimiento, control y registro de las gestiones y actividades relacionadas con aspectos ambientales.

11. RECURSOS PARA EJECUCION DEL PLAN DE TRÁFICO ACCESIBILIDAD A PREDIOS

Se harán reuniones con las vecindades aledañas con el objetivo de informar acerca de las actividades y trabajos a realizar, como también los informes mediante notificaciones.

No se interrumpirá la movilidad vehicular debido a que no se harán trabajos sobre las calzadas en ninguno de los cruces de vías.

La accesibilidad a predios garantizará en todos los casos, ya que no será necesario realizar cierres en áreas de terceros

12. APOYO INSTITUCIONAL

Para el eficiente funcionamiento del presente Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, es de gran importancia la colaboración de las entidades rectoras del tráfico vehicular de la ciudad, a cuya cabeza se encuentra la Policía de Tránsito y Transporte.





Gana
Cartagenay
Ganamos todos

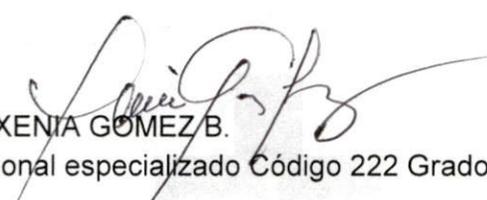
La labor de la Policía de Tránsito consistirá en ejecutar las medidas necesarias contempladas en este plan, dirigidas especialmente a evitar parqueo de vehículos.

13. CONCLUSIONES:

Con base en los análisis efectuados en lo anterior, se presentan las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, estas medidas están enfocadas en los impactos. Por esta razón es VIABLE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL PROYECTO DISEÑO DE MACROMEDIDOR SAN FERNANDO SOBRE LA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 81C Y 81D BARRIO SAN FERNANDO.

Los espacios intervenidos en zonas verdes, calzadas y andenes, deben mantener las características y especificaciones técnicas que estas poseían antes de la afectación como también garantizar el estado del entorno en las zonas intervenidas.

Atentamente


BOL/VO XENIA GOMEZ B.
Profesional especializado Código 222 Grado 41


Proyecto:
Arq. Carlos Martínez
Asesor Externo



